

LOS CABILDOS ANTIOQUEÑOS ANTE LA CRISIS MONÁRQUICA, 1808-1812

Rodrigo García Estrada*

Universidad de Antioquia

Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

RESUMEN

A partir del escrutinio de fuentes primarias, la investigación analiza la forma como reaccionaron los cuatro cabildos de la provincia de Antioquia, ubicados al noroccidente de Colombia, frente a la crisis de la monarquía española de 1808. En Antioquia, un grupo de capitulares cuestionó la autoridad del gobernador Francisco de Ayala e intentó reasumir la soberanía, mediante el nombramiento autónomo de alcaldes pedáneos y de partido. Este fue el comienzo de un proceso de cambio de actitud por parte de los antioqueños, acentuado por el impacto que produjeron los movimientos autonomistas de Quito y Cartagena, y por el llamado "Grito de Independencia" de Santa Fe. Los cabildos antioqueños reasumieron la soberanía, formaron su propia junta de gobierno, dictaron su propia Constitución y, en 1813, conformaron un nuevo Estado que se declaró independiente de España.

PALABRAS CLAVE: soberanía, representación política, Independencia, Antioquia, Colombia, monarquismo, autonomismo, municipio, Ilustración, constitucionalismo.

SUMMARY

Based on a close reading of primary sources, this essay analyzes the way in which four cabildos in the Province of Antioquia (northwest Colombia) reacted to the crisis of the Spanish monarchy in 1808. In Antioquia, a group of prominent individuals challenged the authority of Governor Francisco de Ayala, and tried to reassert sovereignty by autonomously naming alcaldes pedáneos y de partido. This marked the beginning of a change of attitude among antioqueños, strengthened by the autonomous movements of Quito and Cartagena, and by the so-called "cry of independence" of Santa Fe. Antioquia's cabildos reassumed sovereignty, formed their own governing junta, wrote their own Constitution,

* Agradezco al historiador Gustavo Adolfo Vanegas por su colaboración en la recopilación de documentos de archivo en Medellín y Marinilla. Igualmente a los funcionarios de los siguientes archivos: Archivo Histórico de Antioquia, Archivo Histórico de Medellín, Archivo Histórico de Marinilla y Archivo Histórico Casa de la Convención de Rionegro.

and, in 1813, formed a new state that was declared independent from Spain.

KEY WORDS: Sovereignty, political representation, Independence, Antioquia, Colombia, monarchy, autonomy, municipality, Enlightenment, constitutionalism.

INTRODUCCIÓN

El departamento de Antioquia está ubicado al noroccidente de Colombia y se caracteriza por su geografía montañosa, formada por dos ramales de la cordillera de los Andes. El ramal occidental divide las cuencas de los ríos Atrato y Cauca, mientras el central separa al Cauca del Magdalena. Se caracteriza por su variedad de climas y ecosistemas, ya que dispone de una franja costera sobre el mar Caribe, vastas zonas cálidas y húmedas, bosques tropicales, zonas intermedias sobre las laderas de las montañas dedicadas a la agricultura comercial y extensas áreas frías en las que se realiza una exitosa ganadería de leche. En las cumbres más altas de sus montañas, los páramos aún resisten la avanzada de la frontera agrícola y ganadera.

Durante la época colonial fue conocida como la “provincia de entre los dos ríos”, y llegó a ser uno de los principales centros mineros del Virreinato de la Nueva Granada. Sus yacimientos auríferos atrajeron a españoles de diferentes procedencias, los cuales inicialmente explotaron la mano de obra indígena y, desde mediados del siglo XVI, introdujeron esclavos africanos para extraer el mineral precioso de algunas vetas y, especialmente, de los ríos y quebradas donde se encontraba con abundancia. Ante la reducción de la productividad, desde comienzos del siglo XVII empezó el proceso de manumisión, mediante la venta de cartas de libertad a los esclavos, quienes debían pagarlas a sus amos con el producto de su propia actividad extractiva. Este grupo de manumitidos, algunos de los cuales hicieron fortuna y luego se cruzaron con blancas pobres, así como los diversos cruces entre amos y esclavas, o entre españoles e indígenas, produjeron una población abigarrada que en los censos se contaba como “libres de todos los colores”.

Por otra parte, durante el período colonial, esta provincia desarrolló una notoria complementariedad entre la actividad minera, la agricultura y el comercio. Así, muchas familias de mineros de cuadrilla redujeron su inversión en minería y pasaron a establecer haciendas y estancias agrícolas en los fértiles valles de clima templado y medio, al tiempo que se dedicaron a la importación de los bienes que no producía la provincia, los cuales ofrecían a los mineros y mazamorreros (mineros artesanales e independientes) a cambio del oro en polvo, realizando lo que se conoce como “rescates”. De esta manera, algunas familias de las ciudades de Antioquia, Marinilla, Rionegro y Medellín lograron acumular capital y controlar el poder políti-

co, ocupando los principales cargos en los cabildos y en la gobernación de la provincia.

Estos linajes de comerciantes, que tenían estrechos lazos de negocio y de amistad con sus pares de Cartagena y Mompox, serán los protagonistas del proceso de independencia en esta provincia. Valga decir que, además, desde fines del siglo XVIII intentaron transformar las prácticas productivas, lograron la autonomía en educación superior y en materia eclesiástica, y realizaron mejoras del entorno urbano. De otro lado, los sectores populares, campesinos y mazamorreros, con el apoyo de algunos mineros, llevaron a cabo una revuelta en 1781 contra las reformas borbónicas, cuya expresión local fue la orden de matricular a los mazamorreros, la instalación del régimen de pulperías, los estancos de aguardiente y tabacos y el mal trato dado por los jueces forasteros.¹ Lo anterior permite observar como, a nivel social, había cristalizado en Antioquia una élite de comerciantes que asumió la defensa de sus intereses, con el apoyo de los sectores populares y que, además, tenía en sus manos el poder político en los ámbitos locales.

Ahora bien, el presente artículo intenta analizar, a partir de la documentación primaria, la forma como respondieron los cuatro cabildos antioqueños a la crisis monárquica de 1808, y como fue variando su conducta ante los cambios políticos que se daban en la península ibérica y en otros lugares de Hispanoamérica. En la medida que las fuentes lo han permitido se rastreará el cambio de actitud de los diferentes cabildos, para observar como se pasó de una tendencia realista, a otra autonomista y luego independentista. Interesa, además, observar el cambio en los discursos de los diferentes cabildos a partir del llamado “Grito de Independencia” del 20 de julio de 1810 en Santafé.

ECOS DE LA CRISIS EN ESPAÑA

Las noticias de los hechos ocurridos en España en 1808 llegaron a tierras antioqueñas por rumores y la reacción de las autoridades locales ante su propagación fue la censura. Así se infiere de un auto fechado el 4 de septiembre de 1808, por medio del cual el alcalde de primer voto de Medellín, Juan Esteban Ramos, informa al gobernador de la provincia, don Francisco de Ayala, que el padre franciscano fray Rafael de la Serna, fundador del colegio provincial, había convocado a la población “para hacer deprecaciones públicas, con motivo de las funestas noticias que corren, de las desgracias

1. Beatriz Patiño Millán, “Antioquia durante el siglo XVIII”, en Jorge Orlando Melo, edit., *Historia de Antioquia*, Medellín, Suramericana de Seguros, 1988, p. 85.

que se dice haber acontecido en España”.² El alcalde cuestiona la veracidad de dichas noticias por no haber sido comunicadas de oficio y solicita al gobernador su orientación, ya que dichos actos religiosos eran incompatibles con las diversiones de maromas y títeres, que por aquellos días se presentaban en la ciudad.

La respuesta del gobernador permite saber que no había llegado a la provincia una comunicación oficial sobre los acontecimientos en España. En consecuencia, le pide al alcalde medellinense que prohíba al padre La Serna propagar tales noticias, las cuales podrían inspirar entre el público ideas perjudiciales. El correo enviado por el gobernador desde la ciudad de Antioquia –sede del gobierno provincial– tardó en llegar dos días a manos del alcalde de Medellín, y es de suponer que el padre La Serna llevó a cabo sus “deprecaciones”, propagándose la noticia en las poblaciones cercanas.

Ciertamente, los acontecimientos que motivaron los actos de súplica colectiva en Medellín fueron los acaecidos entre marzo y mayo de 1808, es decir el ingreso de las tropas francesas a Madrid el 23 de marzo, las cuales eran dirigidas por el mariscal Murat, quien luego de la abdicación de Carlos IV –tres días después– a favor de su hijo Fernando VII, se negó a reconocerlo como rey. En cuestión de días se suscitaron una serie de sucesos violentos, como las revueltas populares en Burgos, León y Madrid, hasta que el 10 de mayo se dio la inesperada abdicación del joven rey, con lo que Napoleón tuvo vía libre para entregar el trono español a su hermano José y expedir la Constitución de Bayona. En cuestión de tres meses la monarquía española se derrumbó y pasó a formar parte del imperio napoleónico.

Mediante un auto superior del 12 de septiembre de 1808, el virrey Antonio Amar y Borbón solicitó al gobernador y sus subalternos reunir, entre los contribuyentes antioqueños, donaciones y préstamos gratuitos o a interés, para ayudar a la Suprema Junta de Sevilla en su lucha contra el invasor.³ El 11 de marzo de 1809, el gobernador Ayala recibió la real cédula referente a la abdicación de la Corona, el surgimiento de juntas en las capitales peninsulares y la formación de una Junta Suprema Central para el gobierno de la monarquía.⁴ Mediante la misma se conmina a todos los dominios españoles a proclamar al legítimo soberano Fernando VII según la ceremonia acostumbrada y expone que, siguiendo los “paternales deseos” del rey,

2. Archivo Histórico de Antioquia (en adelante AHA), Colonia, Documentos Generales, tomo 817, Doc. 12851, f. 46.

3. AHA, Documentos Generales, tomo 817, Doc. 12852, f. 48 y ss.

4. AHA, Colonia, Reales Cédulas, tomo 3, Doc. 187, f. 367.

dicha corporación estaba animada “en favor de sus vasallos de América, a quienes ama con igual ternura que a los de esta Península”.⁵

Una nueva comunicación de la Junta Central, fechada el 1 de enero de 1809, informó a virreyes y gobernadores sobre las medidas tomadas ante los nuevos triunfos de Napoleón en la península ibérica. Refiere que la Junta Central se vio obligada a trasladarse de Aranjuez a Sevilla, para poder gobernar la monarquía.⁶ En el contexto de una situación tan delicada como la que se presentaba en España, la Junta Central envió un manifiesto que incluía un “vasto plan” para regenerar la monarquía y curarla de los males que la habían llevado a la ruina.

Con el retraso acostumbrado de cuatro meses, en estas tierras se dio a conocer la real orden de 22 de enero de 1809, redactada en el Alcázar de Sevilla, mediante la cual la Junta Central convocó al nombramiento de diputados para el órgano de representación nacional.⁷ En este documento, bastante citado por la historiografía sobre el tema, se declara que los dominios españoles en América “no son propiamente colonias o factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la Monarquía española” y por tanto debían tener representación nacional y contar con sus propios diputados.⁸ El mismo documento fue trasladado por el virrey Amar a los gobernadores de las diferentes provincias, para llevar a cabo la elección de tres candidatos, entre los cuales se elegiría, por sorteo, el diputado que representaría al virreinato ante la Junta Central.

En esta coyuntura, el virrey remitió al gobernador de Antioquia un informe sobre las noticias provenientes de Quito. Este documento, fechado en Santafé el 19 de diciembre de 1809, fue anunciado a la ciudadanía el día de reyes de 1810, “a son de caja y voz de pregonero en la Plaza Mayor de esta ciudad”.⁹ Unos días después se hicieron llegar copias del mismo a los cabildos de Medellín, Rionegro, Marinilla y las capitanías a guerra de Zaragoza, Remedios y Valle de los Osos. Lo ocurrido en Quito era de la mayor trascendencia, por lo cual el virrey Amar se apresuró a poner al tanto a las autoridades locales y provinciales.

En su comunicado, el virrey opina que la instalación de la junta quiteña el 10 de agosto de 1809 había sido un despojo y suplantación del legítimo gobierno. Exalta la forma como reaccionaron los cabildos de Cuenca, Guayaquil, Pasto, Cali y Barbacoas ante las insinuaciones de la que deno-

5. *Ídem*, f. 368v.

6. AHA, Colonia, Reales Órdenes, tomo 4, Doc. 245, f. 177.

7. AHA, Colonia, Reales Órdenes, tomo 4, Doc. 194, s.f.

8. AHA, Colonia, Reales Órdenes, tomo 4, Doc. 244, f. 172.

9. AHA, Colonia, Documentos Generales, tomo 817, Doc. 12853, f. 55.

mina “facciosa Presidencia de Quito”. Según Amar, la forma como reaccionaron los gobernadores de Popayán, Cuenca y Guayaquil, así como el apoyo de los cabildos de Pasto, Cali y Barbacoas, obligó a los quiteños a capitular y a los cabildos de Ibarra y Otavalo a retractarse de su inicial adhesión a la junta quiteña. Su exposición concluye con una moraleja sobre el triunfo del orden legítimo, la lealtad de estas provincias, y su “sumisión y respeto a las leyes y a sus autoridades”.¹⁰ La intención del virrey al divulgar estas noticias y del gobernador Ayala al difundirlas a los demás cabildos procuraba desalentar iniciativas similares por parte de otros cabildos neogranadinos.

LA ELECCIÓN DEL DIPUTADO ANTE LA JUNTA DE SEVILLA

Mientras tanto, había avanzado en los cabildos antioqueños el proceso de selección de los candidatos que debían integrar la terna para elegir el representante de este virreinato ante la Junta Central de Sevilla. El 31 de mayo de 1809 la sala capitular de Antioquia trató este asunto y en vez de proponer su propio candidato, en un primer momento, avaló el candidato propuesto por el Ayuntamiento de Santafé, el presbítero Eloy Valenzuela, individuo de ciertas luces, por haber estado al servicio de la Real Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada. En realidad, se trataba del candidato escogido por el virrey, quien lo hizo saber, a través del gobernador, a los diferentes cabildos antioqueños. Este será un asunto en el que habrá diferencias entre el gobernador Ayala y el cabildo de la ciudad de Antioquia, ya que mientras aquél había aceptado sin reparos la elección de Valenzuela, los capitulares antioqueños prefirieron al payanés Camilo Torres, abogado de la Real Audiencia de Santafé.¹¹ Resulta inquietante la opción del cabildo antioqueño ya que Torres no tenía vínculos con esta región y, años atrás, había sido enemigo de un proyecto crucial para sus intereses, cuando en 1803 se opuso, en la Real Audiencia, al establecimiento de estudios superiores en el colegio fundado por fray Rafael de la Serna en Medellín.

Con el propósito de ayudar a la concordia entre el gobernador y el cabildo de la ciudad de Antioquia, Valenzuela renunció a su candidatura y reconoció sus debilidades para desempeñar dicho encargo. Aceptó que había sido poco su trato y conocimiento de los antioqueños, lo que podría ser cuestionado por terceros, más aún por su calidad de sacerdote.¹² Al termi-

10. *Ídem*, f. 58v-60r.

11. AHA, Colonia, libros capitulares de Antioquia, tomo 649, Doc. 10343, s.f.

12. *Ídem*.

nar el proceso electoral, el triunfador fue Antonio Narváez, candidato del Cabildo de Santa Marta y mariscal de los Reales Ejércitos, elección que fue acatada por los cabildos antioqueños. En noviembre de 1809, el Cabildo de Cartagena solicitó a los demás cabildos del virreinato una contribución económica para aumentar el sueldo asignado por la Junta Central a los diputados, a fin de que Narváez pudiera vivir holgadamente en España. La propuesta buscaba seguir el ejemplo del Cabildo de Caracas que había hecho lo propio con su diputado.¹³

En vista de esto, el Ayuntamiento de Medellín se reunió en plenas fiestas de fin de año para cerrar el libro capitular de 1809 y analizó la solicitud del Ayuntamiento de Cartagena. Se consideró plausible la idea de los cartagenos, como un reconocimiento por las molestias e incomodidades que sufriría el diputado en su comisión, y se acordó la asignación de cien patacones de la masa de propios, como un primer aporte que podría aumentarse en la medida que se incrementen las rentas.¹⁴ Los otros cabildos antioqueños también felicitaron a Narváez, e hicieron donaciones para financiar su estadía en España. Éste respondió con una carta fechada en Cartagena el 23 de octubre de 1809, en la que se compromete a promover los intereses de los antioqueños y pide a los cabildos el envío de sus instrucciones y solicitudes, para recompensar “su lealtad, generosidad y patriotismo”.¹⁵

En efecto, los cabildos antioqueños le hicieron llegar a Narváez sus propuestas y solicitudes, según permiten afirmarlo las notas enviadas por los cabildos de Marinilla y Rionegro, mientras que el de Medellín se negó a presentar sus peticiones, por razones que aún no son claras.¹⁶ El 24 de octubre de 1809, la Sala Capitular de Antioquia abrió el pliego que contenía el poder e instrucciones remitidas por el Cabildo de Rionegro.¹⁷ El 20 de noviembre se abrió el pliego del Ayuntamiento de Marinilla, “el cual contuvo la instrucción firmada por aquel cabildo con arreglo a las necesidades de su territorio”.¹⁸ Y, el 13 de enero de 1810, el Cabildo de Antioquia se reunió para estudiar el informe de los comisionados Juan del Corral y José Pardo sobre las instrucciones generales de la provincia. Los escritos fueron leídos y aprobados, dándose alcance al correo para hacerle llegar el poder y el oficio al diputado Narváez.¹⁹ También se dejó constancia de que el Cabildo de Medellín se había abstenido de presentar su pliego de instruc-

13. *Ídem.*

14. *Ídem.*

15. *Ídem.*

16. *Ídem.*

17. AHA, Colonia, libros capitulares de Antioquia, tomo 649, Doc. 10344, f. 110r.

18. *Ídem.*, f. 115r.

19. AHA, Colonia, libros capitulares de Antioquia, tomo 649, Doc. 10345, f. 6r.

ciones y el poder respectivo, “al recomendable objeto de trabajar para la felicidad general”.²⁰

PODER CIVIL CONTRA PODER MILITAR

Debido a la celeridad con que sucedían los hechos en España y a la lentitud de las comunicaciones entre la península y los dominios americanos, mucho era el desconcierto entre funcionarios y personas del común. Varias fueron las informaciones y medidas adoptadas que a poco debían ser desmentidas porque el escenario de la guerra y de la política había cambiado. Llegó a suceder que los vecinos un día amanecían con rey francés y en la tarde debían proclamar su lealtad al príncipe de Asturias, cuya soberanía había sido depositada en una Junta Central, y en un abrir y cerrar de ojos, esta había sido sustituida por el Consejo de Regencia. No es de extrañar, por tanto, el celo con que se procedía en la gobernación y en los cabildos para administrar las comunicaciones con la monarquía. El estado de alerta era permanente, por lo cual la respuesta de los ayuntamientos a los oficios reales se limitaba a dar por recibido, a obedecer y “tener presente cuanto ocurra”.²¹ De otro lado, las órdenes del gobernador empezaron a generar formas de desobediencia civil entre algunos miembros de los cabildos. Esto permite afirmar que los problemas de comunicación entre la cabeza (el rey) y el cuerpo político de la monarquía (los funcionarios virreinales, provinciales y locales) pusieron en evidencia el vacío de poder y esto motivó a algunos vecinos principales a expresar su inconformidad e intentar un cambio en el balance del poder provincial.

La primera constatación en tal sentido se dio con motivo de la carta del virrey en la que exhortaba a las autoridades antioqueñas a reunir donativos o préstamos a bajo interés. La sala capitular de la ciudad de Antioquia aceptó obedecer de la forma ordinaria, pero postergando siete días su ejecución en cabildo pleno y abierto, e hizo reparos por la carencia del oficio que debía acompañar aquella exhortación. De tal manera que un asunto de protocolo en la forma como se remitía la correspondencia puso en entredicho la “buena armonía del Gobierno para con este cabildo”.²² Así empezó a ser visible una diferencia entre el poder político y militar del gobernador, comandante general de la provincia, delegado de una monarquía sin cabeza visible, y el cabildo, en tanto cuerpo civil que representaba una sociedad

20. *Ídem*, f. 6v.

21. AHA, Colonia, libros capitulares de Antioquia, tomo 649, Doc. 10342, f. 11v.

22. *Ídem*, f. 20.

local de rasgos concretos, en particular los comerciantes, mineros, estancieros, abogados y sacerdotes de la capital antioqueña.

El gobernador, por su parte, tomó represalias contra los ediles el 22 de febrero de 1809, cuando ordenó cobrar una multa a los capitulares que habían faltado a la reunión de aquel día. Como medida defensiva, en la siguiente sesión se resolvió: “Para evitar los inconvenientes que toca el Cabildo en la antecedente acta, se declara que los regidores y demás empleados en el cuerpo que pidan licencia lo deberán hacer por escrito y obteniéndola en estos términos del gobierno se deberá presentar en el mismo Cabildo”.²³

Las contradicciones entre el gobernador Ayala y el cabildo de la ciudad de Antioquia se hicieron mucho más palpables a fines de 1809, cuando esta corporación estudió la elección de alcaldes en los partidos de su jurisdicción. Los concurrentes aseguraron que el ayuntamiento no solo debía proponer los candidatos para la provisión de las justicias territoriales, sino que debía hacer la elección, aun cuando este concepto no estuviese sancionado por la ley de Castilla. Según los asistentes, puesto que los cabildos elegían a los alcaldes ordinarios y de la hermandad, debía hacerlo también con los partidarios, ya que estos no eran otra cosa que los auxiliares de los alcaldes ordinarios para administrar justicia e impedir los desórdenes. En un acto de abierta rebeldía contra el gobernador y contra la jurisprudencia española sobre administración local, se adujo que:

Si la seguridad, beneficio público y administración de justicia es un objeto indisputable del Cabildo, sus celadores o ejecutores deben ser obra suya [...] Si no hay una disposición que despoje a los pueblos del sagrado derecho que depositaron en sus cuerpos representantes, no hay un motivo para que se traslade a los gobernadores, a quienes señaladamente están designadas sus facultades.²⁴

Es probable que después de conocer lo ocurrido en Quito, algunos capitulares intentaron introducir el concepto de la reasunción de la soberanía, aunque esto implicara contradecir las leyes y despojar al gobernador de funciones ya establecidas. El cabildo antioqueño proponía apelar a las razones del derecho no escrito, ya que el escrito tenía como punto de partida un error. En tal virtud, se acordó que en adelante el cabildo haría una lista de los alcaldes pedáneos y de partido de su jurisdicción y pasaría tal nómina al gobernador, quien debía aprobarla. Además se resolvió no aceptar la presencia del teniente Antonio Viana a las reuniones de elección de los funcionarios en cuestión, “conforme a las ordenanzas municipales de este cabildo”,

23. *Ídem*, f. 24.

24. AHA, Colonia, libros capitulares de Antioquia, tomo 649, Doc. 10344, f. 121.

decisión de la cual se daría aviso al gobernador para evitar competencias y discordias.²⁵ *Ipsa facto*, se procedió a elegir los alcaldes pedáneos y ordinarios de los diferentes partidos de la ciudad de Antioquia, se compulsó una copia y se remitió al gobernador de la provincia.

Como era de esperarse, el gobernador no aceptó la proposición del ayuntamiento y en el mes de enero de 1810 solicitó al cabildo la formación de ternas para el nombramiento de alcaldes de partidos, ignorando lo acordado por el cabildo. En su respuesta, el ayuntamiento resolvió ratificar lo acordado en el mes de diciembre, se abstuvo de pasar las ternas solicitadas por el gobernador y pasar el caso al virrey para que lo resolviera.²⁶ La respuesta de la autoridad suprema en el virreinato no fue favorable a los intereses de la sala capitular. El fiscal de lo civil sentenció:

Que es punto decidido así por el uso y costumbre observado en el Cabildo de Antioquia como por las providencias superiores que se citan, que este debe proponer ternas a el gobernador de la provincia para nombrar alcaldes pedáneos, en cuya virtud ha sido novedad reprensible la que ahora se ha pretendido introducir, haciendo el Ayuntamiento árbitro de su decisión, el Gobernador amo, jefe y superior en el, podía conocer del asunto y el Cabildo obedecer sus órdenes.²⁷

Por último, el virreinato reconvino a los capitulares con el fin de que se sujeten a la autoridad del gobernador y estos aceptaron obedecerle. Según el acta del día, conocedores de lo resuelto por la Superior Providencia del virrey, los regidores resolvieron cumplirla en todas sus partes. No obstante, hubo un acto de desobediencia civil en cabeza de los regidores Juan del Corral y José Pardo, quienes al tener noticia de que en aquella reunión se doblegaría la voluntad del cabildo decidieron retirarse de la sala capitular.²⁸ En vista de esto, el cabildo programó una reunión extraordinaria para dar a conocer a los ausentes la resolución del virrey y proceder a la formación de las ternas solicitadas. De nuevo ambos regidores no se presentaron a la sala capitular, hasta que se les informó que se iba a tomar nota de su inasistencia y se hicieron presentes. Como excusa, dijeron que estaban en una casa vecina esperando a que llegaran los demás capitulares y que “cómo no se les hiciese el llamado que a otros se les ha hecho hasta a sus casas”.²⁹ Los dos regidores dejaron constancia de

25. *Ídem*, f. 122v.

26. AHA, Colonia, libros capitulares de Antioquia, tomo 649, Doc. 10345, f. 8r.

27. *Ídem*, f. 15r.

28. *Ídem*, f. 14r.

29. *Ídem*, f. 19r.

su inconformidad y aclararon que su postura no era arbitraria, sino fundada en la razón.³⁰

DE LA LEALTAD AL AUTONOMISMO

El 15 de junio de 1810 se leyó en el cabildo de la ciudad de Antioquia la orden real referente a la instalación del Consejo de Regencia como órgano supremo de gobierno en España y sus colonias. Escuchados los nombres de los dignatarios que formaban parte de aquel organismo, se acordó acatar tal providencia mandando obedecerlo “como legítimo de la Nación representante de la autoridad soberana del rey Fernando VII”.³¹ Ocho días después, la sala capitular de Antioquia analizó una propuesta de la ciudad de Cartagena, fechada el 28 de mayo anterior, que consistía en establecer una Junta Superior de Gobierno y Seguridad por el modelo de la de Cádiz para defender a la Nueva Granada de los peligros a que estaban expuestos todos los dominios españoles.³² Los capitulares cartageneros dicen que España estaba al vaivén de las juntas creadas por los franceses, por lo que invita a los demás cabildos de la Nueva Granada a unirse para la defensa común frente a las pretensiones del invasor. La lista de firmas que respaldan este comunicado estuvo encabezada por Antonio de Narváez, diputado del Nuevo Reino de Granada y por Antonio de Villavicencio, Capitán de Fragata y Comisario del Consejo Supremo de Regencia.

En el documento que sustenta su propuesta, redactado por el síndico procurador general del Cabildo de Cartagena, Antonio José de Ayos, se da crédito a las informaciones de las gacetas inglesas recibidas de Jamaica, sobre la grave situación en la península. Dichas noticias daban cuenta del avance de las tropas francesas por Sierra Morena, y la pronta dominación de Córdoba, Sevilla y Cádiz. Se afirma que la disolución de la Suprema Junta Central obedeció a diferencias de intereses y convulsiones internas de los mismos peninsulares más que a los progresos del enemigo. Propone el cabildo cartagenero trabajar en pos de un objetivo común, para prevenir los males que se anunciaban en el horizonte, haciendo como un diestro piloto que recurre a todas las reglas y precauciones de su arte para superar la impetuosa borrasca.³³

30. *Ídem*, f. 19v.

31. AHA, Colonia, libros capitulares de Antioquia, tomo 649, Doc. 10345, s.f.

32. AHA, Colonia, libros capitulares de Antioquia, tomo 649, Doc. 10346, s.f.

33. *Ídem*.

Resulta innegable que este movimiento para la creación de una Junta Suprema en la Nueva Granada se hizo con espíritu patriótico y pensando en defender los derechos del legítimo rey, pero sin “comprometer los derechos del Pueblo”, según lo expresa el propio documento. Es decir, la defensa de la monarquía no reñía con la soberanía del “pueblo”, por cuanto había una mutua dependencia entre el rey y sus reinos, propio del pacto que los ligaba. Resultaba coherente criticar las luchas internas de los peninsulares y los excesos de la experiencia quiteña para establecer una recta opinión y reglas que redunden en beneficio de “la Nación” y el gobierno, por el bienestar común y el “glorioso sostenimiento del Imperio Español, y de su Santa Religión”.³⁴

Con el fin de calmar a los sectores más conservadores de la sociedad, que consideraban peligroso todo análisis de los asuntos de la política y el gobierno, los cartageneros apelaron a una noción ilustrada consagrada en las cortes gaditanas, la de razonar y ser consecuente con la razón, publicada en la gaceta del gobierno el 23 de diciembre de 1809. En dicha publicación se decía que era deber de todo buen ciudadano expresar los males del Estado y proponer los medios para remediarlos, aunque ello implicara ir contra las costumbres y las leyes, ya que debería obstinarse el hombre justo en su recta opinión. Según los cartageneros: “En efecto, las leyes, como obras de los hombres por santas que hayan sido al tiempo de su formación, no pueden ser eternamente justas, y por su misma naturaleza están expuestas a cambiar y perder su vigor”.³⁵ Se trata del mismo argumento al que acudieron los antioqueños para modificar la manera como se elegían los alcaldes pedáneos y de partido.

Como quien es consciente de estar viviendo tiempos de cambio, se plantea que América había padecido los males de una Constitución colonial y la vigencia de leyes instauradas por una tiranía de veintidós años, en clara alusión a las reformas borbónicas. Agrega que el principal problema de la nueva Constitución era la permanencia de los mismos funcionarios que aplicaban las antiguas leyes. Afirma que esta ha sido la causa del “grito que los americanos han hecho resonar por toda la tierra”. Y, por cuanto los americanos, bajo el nuevo pacto, tenían la potestad de elegir sus representantes, habían adquirido la dignidad de hombres libres, y recuperado la soberanía que hasta entonces había sido usurpada por ministros, virreyes y gobernadores.³⁶ Los cartageneros albergaban serias dudas sobre la legitimidad del Consejo de Regencia, razón por la cual condicionaban su reconocimiento al

34. *Ídem*.

35. *Ídem*, f. 7v.

36. *Ídem*, f. 8r y ss.

respeto de la nueva Constitución y de las políticas adoptadas por la Junta Suprema de Sevilla.³⁷

Así que, para evitar los males que se derivarían de un vacío de poder, o como le denominan “una orfandad de gobierno”, resultaba urgente adoptar medidas de seguridad, defensa y gobierno, conforme a las reglas adoptadas por el Cabildo de Cádiz. Para darle arraigo en la tradición hispánica a esta iniciativa, se recurre a las facultades y funciones delegadas en los cabildos por las leyes municipales desde el siglo XVI, en especial el título séptimo del libro cuarto. Este título consagra el derecho de los pueblos a intervenir en la administración de la República, a través de sus legítimos representantes, los corregidores y regimientos. Y, contra quienes argumentaban que la situación de los americanos no era la misma que en Cádiz, responde que sería un error esperar el mal y no prevenirlo, ya que una reacción lenta frente a la crisis en España podría conducir a escenarios como los de Quito, Caracas y La Paz. Concluye el documento con una exposición sobre los rasgos de la Junta de Gobierno que se crearía en Cartagena, siguiendo el estilo de la de Cádiz, con elección de representantes en los barrios de la ciudad, su organización por secciones de política, hacienda y guerra, así como otras disposiciones para su funcionamiento.³⁸

LA SUPREMA JUNTA GUBERNATIVA DE ANTIOQUIA

La reacción del virrey apuntó a desacreditar al Cabildo de Cartagena, mediante una real cédula distribuida a todas las autoridades en junio de 1810, en la que dio su propia versión sobre lo sucedido en España y en la que aseguró que circulaban informaciones maliciosas contra el Consejo de Regencia, esparcidas por algunos afrancesados. Esto con el fin de aplacar los ánimos contra este órgano de gobierno, del cual afirma tiene por misión “la defensa de los derechos sagrados del Rey y de la Nación, sacrificándose en su obsequio y en la felicidad de las Américas hasta morir”. Por último, el virrey adujo que la mayor parte de la península estaba libre de franceses y su derrota era inminente con la llegada a Castilla La Vieja de 70.000 ingleses y otros batallones de portugueses, aliados de la Corona española.³⁹

Lo cierto es que la agitación y el nerviosismo entre la población estaba en el aire. Corrían rumores sobre la llegada de agentes y comisionados de José Bonaparte, se temía una revuelta de los esclavos y se empezaba a des-

37. *Ídem*, f. 9r.

38. *Ídem*, f. 10r.

39. AHA, Colonia, Documentos Generales, tomo 816, Doc. 12836, f. 150v.

confiar de muchos ciudadanos adversos a la monarquía. De ahí que, el 14 de julio de 1810, el gobernador de Antioquia pidió a los alcaldes de partido una lista de todos los hombres libres de 14 a 45 años de edad, que gozaran de buena salud, que no tuvieran defectos ni constitución "pigmea" (por debajo de siete cuartas de altura). El 20 de julio, mientras en Santafé se daban los sucesos del llamado Grito de Independencia y la creación de la Junta Suprema de Gobierno, el mismo funcionario exigió a los cabildos una relación de todas las armas de fuego, pólvora y plomo existentes en la provincia. Esto para llevar a cabo el alistamiento de nueve compañías de milicias en los cuatro cabildos de la provincia, comandadas por un capitán y un grupo de oficiales, más 76 soldados por cada plaza.⁴⁰ Esta propuesta empezó a concretarse unos días después cuando el Cabildo de Antioquia nombró la plana mayor y oficiales del denominado Batallón de Milicias Provinciales, y designó como primer oficial al capitán Dionisio de Tejada, con un sueldo de 60 pesos y al segundo oficial Manuel María Ayala con un sueldo de 50 pesos mensuales.⁴¹

Este ambiente, de por sí caldeado, llegó a su estado de mayor excitación, cuando el 9 de agosto el español Pedro Sáenz, residente en Rionegro, recibió una carta que relataba los acontecimientos sucedidos en Santafé el 20 de julio.⁴² Al día siguiente, el cabildo de la ciudad de Antioquia abrió la comunicación de la Suprema Junta de Santafé en la que se describían los mismos sucesos, e invitaba a la formación de un Congreso General del Reino.⁴³ El mismo día, el cabildo de la capital antioqueña le propuso a sus similares de Medellín, Rionegro y Marinilla, conformar un Congreso Provincial, el cual se instaló el 30 de agosto y sesionó durante ocho días. Según su acta de instalación, este se estableció "siguiendo gustosamente los religiosos sentimientos de los Ilustres Cabildos y del Pueblo Cristiano", motivo por el cual antes de proceder a sus sesiones, se imploraron los auxilios divinos en la catedral antioqueña. Luego de lo cual se dio por instalado el congreso, bajo la presidencia del doctor Juan Elías López y con la presencia de los capitulares de los cuatro cabildos.⁴⁴ Es posible constatar que los cabildos antioqueños actuaron por reacción en aquella coyuntura, ante el vacío del poder de la capital:

40. *Ídem*, f. 151v y ss.

41. *Ídem*, f. 155v.

42. Rodrigo Llano Isaza, "Hechos y gentes de la primera república Colombiana, 1810-1816", en *Boletín de Historia y Antigüedades*, No. 789, abril de 1995, pp. 501-523.

43. Armando Martínez Garnica, "Las juntas neogranadinas de 1810", en Guillermo Bustos y Armando Martínez Garnica, eds., *La Independencia en los países andinos: nuevas perspectivas*, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar/Organización de Estados Iberoamericanos, 2004, p. 127.

44. AHM, Colonia, cabildo, tomo 90, Doc. 10, f. 12r.

Pueblos de Antioquia, fieles a Fernando y amantes de la paz. Vuestro Congreso provincial pone hoy la mano en la grande obra que le habéis confiado. Ya sabéis los sucesos que han obligado a esta resolución. Santafé de Bogotá, capital del Nuevo Reino de Granada ha depuesto las autoridades que nos gobernaban. Ella nos presenta al parecer una causa justa, y nosotros no nos creemos con autoridad, ni con derecho para inculcar sus procedimientos para aprobarlos, ni afearlos. La anarquía en que puede quedar el reino, todo es el cuadro terrible, que llama nuestra atención y sobre que debemos tirar nuestras pinceladas para alejar sus horrores y darle el mejor aspecto en la parte que nos toca.⁴⁵

Al analizar la Constitución promulgada por el Congreso Provincial queda claro que se trata de una reunión conjunta de los cuatro cabildos antioqueños en pleno, por cuanto se consideraron los únicos depositarios de la soberanía popular. Y, a pesar de haber sido un congreso integrado por personas de la élite, estos debieron tener en consideración las demandas de diferentes sectores populares. El congreso tuvo entre sus propósitos el de mantener intacta esta provincia para el monarca Fernando VII, y aunque consideró su adhesión a la Junta de Santafé, prefirió mantenerse independiente de esta. No obstante, le comunicó a aquella su intención de mantener relaciones de fraternidad y unión, así como su anhelo de constituir una confederación, mediante la reunión en cortes con las demás juntas neogranadinas. La conciencia de que un cambio en las relaciones con España se había dado es ineludible en uno de los pasajes introductorios de esta carta: "Antioqueños, que el nuevo Reino de Granada no os señale como los únicos que os habéis separado de su centro."⁴⁶

Una de las decisiones tomadas por este congreso fue la creación de una Junta Superior Provincial, a la cual le define unos perfiles y funciones, cuyo propósito sería el de remediar las vejaciones sufridas por los pueblos y la garantía de sus derechos, al mismo tiempo que dictar las providencias de justicia, buen gobierno y policía. De su resorte sería, además, la organización de las fuerzas de defensa frente a cualquier enemigo "doméstico". Al respecto, en su artículo sexto se dispone la continuación del proceso de creación de un batallón de milicias pardas voluntarias, siendo uno de los mayores cuidados de la Junta Superior Provincial. Y en cada una de las cuatro capitales se formó una compañía de milicias urbanas, compuesta por la "nobleza", con el fin de que la clase privilegiada tome parte activa en la defensa del país.⁴⁷

Durante sus primeros meses, la Junta Superior Gubernativa Provincial estuvo presidida por el gobernador Francisco de Ayala, quien contó con la

45. *Ídem*, f. 29r.

46. AHM, Colonia, cabildo, tomo 90, Doc. 10, f. 31v.

47. *Ídem*, f. 32v.

compañía de Juan Elías López, vicepresidente, y los vocales: doctor Manuel Antonio Martínez, el doctor José Joaquín Gómez y los señores José Miguel de la Calle, Isidro Peláez y Carlos José de Garro (secretario). Con el ánimo de atender el clamor popular, se hicieron reformas en el ramo fiscal, las cuales fueron insostenibles en el mediano plazo, pero que no dejan duda sobre la memoria que la población trabajadora tenía del impacto ocasionado por las reformas borbónicas en el ámbito provincial. Se acordó eliminar los estancos de aguardiente y tabaco, por considerar que frenaban el desarrollo de la agricultura e incrementaba el número de brazos caídos. Se resolvió que los “ramos de Aguardiente y Tabaco, queden y sean en lo sucesivo de libre comercio, pudiéndose cosechar y destilar, consumir dentro de la Provincia y extraer fuera de ella...”. Esta medida fue complementada con otra, para favorecer a los mazamorreros o lavadores de oro, quienes desde 1781 fueron matriculados para cobrarles el derecho llamado de mazamoras. En adelante se eliminó este tributo y se suprimieron algunos cobros a los mineros y la alcabala exigida al comercio.

Así que el Congreso Provincial fue bastante magnánimo al eliminar impuestos y estancos impopulares, aunque a la postre esto produjo problemas fiscales para atender a la organización del gobierno y la defensa de aquel estado en ciernes frente a amenazas externas e internas. Los recursos que se dejarían de percibir no podían ser compensados mediante un impuesto directo que se fijó a toda persona de ambos sexos, mayor de dieciocho años, cuyo monto era de ocho reales anuales.⁴⁸ Por otra parte, la organización del nuevo gobierno estuvo llena de contradicciones entre los representantes de los cuatro cabildos. Viejas pugnas entre localidades y la proliferación de soberanías populares, hizo que hubiera un conato de separación de Medellín, así como un intento frustrado de Zaragoza que quiso adherirse a la Junta de Santafé.

El 27 de septiembre de 1810, con el fin de limar asperezas con los separatistas, dicha junta expidió un acuerdo en el que aceptaba todos los reclamos y propuestas que se hicieran “con la debida moderación” a fin de mejorar y rectificar la forma del nuevo gobierno, sin que ello implique cambios estructurales. También pedía propuestas para incrementar el erario público, sin imponer más gravámenes a los contribuyentes, y toda otra sugerencia para la “civilización de los Pueblos, [el] fomento de la agricultura y minería, para la más activa circulación del comercio y su prosperidad, para la educación de la juventud, para todos los ramos de Policía y demás vastos objetos, que se ha propuesto regenerar...”.⁴⁹

48. *Ídem*, f. 32r.

49. *Ídem*, f. 2r.

Es evidente la situación de ingobernabilidad en la cual actuaba aquella Junta Superior y el cúmulo de responsabilidades que pesaban sobre sus hombros. Para evitar que en la provincia se reprodujera la anarquía de otras partes del reino, donde cada ciudad se proclamó soberana, la Junta Superior Provincial se esforzó por llenar los cargos de regidores vacantes en varios de los cabildos e invitó a estos a apoyarla. Igualmente, se preocupó por responder a las quejas de las poblaciones más distantes de la fuente de autoridad, asumiendo la tutela de las mismas mediante la figura de jueces pobladores.⁵⁰ La elección de diputados en los cuatro cabildos y su posesión el 8 de octubre de 1810 ayudó a darle mayor legitimidad a la Junta Gubernativa de la Provincia. Los nuevos integrantes de la junta fueron el doctor Lucio de Villa por Medellín, el doctor José María Montoya por Rionegro y el doctor Nicolás de Hoyos por Marinilla, quienes se sumaban en calidad de vocales al gobernador Ayala y los señores Elías López (vicepresidente), y a los anteriores vocales Manuel Antonio Martínez, José Joaquín Gómez, Isidro Peláez y José Miguel de la Calle.⁵¹

En este nuevo contexto, la junta se decidió a reestructurar el gobierno de la provincia, mediante lo que denomina un “sistema para el despacho de los negocios públicos”. Se trata de un extenso documento cuyo propósito fue el de organizar los aspectos operativos, la división de funciones por ramos y la mejora en la eficiencia en la administración pública. Según el acuerdo mencionado: “una buena distribución dice y caracteriza un gobierno ordenado, simplifica sus tareas y le hace vigoroso y asiduo”.⁵² La reorganización del sistema de gobierno afectó la estructura y función de los cabildos ya que la junta ordenó que estos trabajaran por secciones de Justicia, Abastos y Limpieza, Seguridad y Sanidad Pública. El acuerdo fechado el 16 de noviembre de 1810 define con detalle los temas y funciones de cada una de estas secciones, así como los días en que sesionarían.⁵³ De esta manera se buscaba impedir que los cabildos se ocupen de los temas políticos, limitándolos a labores de orden social, justicia y policía. Esto revela la pervivencia de posturas conservadoras que querían restarle poder decisivo y deliberante a los cabildos, que en tal coyuntura se habían constituido en los depositarios de la soberanía y, por tanto, en una fuerza revolucionaria indiscutible.

Ahora bien, la junta de gobierno antioqueña mantenía contactos con sus similares de otras provincias neogranadinas a fin de reunirse en un congre-

50. *Ídem*, f. 8r y ss.

51. *Ídem*, f. 9r y ss.

52. *Ídem*, f. 11r y ss.

53. *Ídem*, f. 22v.

so cuyo principio básico sería la pluralidad, y lograr una pronta confederación general del Reino.⁵⁴ El día de navidad de 1810, la junta gubernativa trató sobre la elección del representante al Congreso de las Provincias Unidas, acordó que la elección del diputado resulte de la voluntad de los padres de familia de cada cabildo, de donde saldrían cuatro candidatos y luego proceder al sorteo para seleccionar un individuo. El argumento para adoptar dicho procedimiento es que “los cabildos eran los únicos cuerpos que tenían alguna representación popular”.⁵⁵ En cuanto a la calidad de los electores, estos debían ser vecinos cabeza de familia, de condición libre y casa poblada, que no tuvieran tacha de infamia o causa criminal abierta, que no fueran vagos, ni mantenidos, aunque podían ser analfabetos. Y sobre las personas elegibles para el cargo se decidió: “Las cualidades personales que deberá tener cada uno de los sujetos elegidos por los cuatro ayuntamientos serán las de natural de esta provincia, o vecino de ella, probidad, ilustración y patriotismo”.⁵⁶

Las personas elegidas para representar a los antioqueños fueron José Manuel Restrepo y Juan del Corral, quienes llegaron a Santafé a comienzos de 1811, cuando el congreso se había disuelto, después de dos meses de discusión, provocada por la presencia de diputados de las ciudades de Sogamoso y Mompós, las cuales se habían separado de Tunja y Cartagena, respectivamente.⁵⁷ Los diputados antioqueños permanecieron en la capital y durante el segundo congreso del reino, el 27 de noviembre, se firmó el acta de federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, de la que hicieron parte Antioquia, Cartagena, Neiva, Pamplona y Tunja.⁵⁸

Entretanto, el gobernador Ayala fue remplazado en la presidencia de la junta provincial por el abogado cartagenero Juan Elías López, quien tomó posesión del cargo el 29 de marzo. En ese año Fernando de Uruburu fue enviado a Cartagena a comprar fusiles para armar las milicias previamente creadas por la junta y el 27 de junio se dictó una carta política denominada “Reglamento de constitución provisional para el Estado de Antioquia”, en la

54. *Ídem*, f. 18v.

55. *Ídem*, f. 28v-29r.

56. *Ídem*, f. 32v.

57. Armando Martínez Garnica, “La transición de un reino indiano de la Monarquía Hispánica a un Estado republicano en las provincias neogranadinas (1810-1816)”, en Armando Martínez Garnica, edit., *Independencia y transición a los estados nacionales en los países andinos: nuevas perspectivas*, Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander/Organización de Estados Iberoamericanos, 2005, pp. 60 y ss.

58. Javier Ocampo López, “El proceso político, militar y social de la Independencia”, en Jaime Jaramillo Uribe, edit., *Nueva Historia de Colombia*, vol. 2, *Era republicana*, Bogotá, Planeta, 1989, p. 46.

que se ponía una serie de condiciones para volver a reconocer como soberano a Fernando VII.⁵⁹ Al cabo de unos meses, López fue reemplazado por el abogado José María Montoya, quien había nacido en Rionegro, integró las milicias blancas y fue alcalde de primer voto de su ciudad natal. Durante la presidencia de Montoya, el 2 de septiembre de 1811, se aprobó el sello oficial del Estado, el cual decía “Fe pública del Estado Libre e Independiente de Antioquia”. El 3 de mayo de 1812 se promulgó en la ciudad de Rionegro una nueva Constitución para el Estado de Antioquia y se diseñó un escudo para el mismo. No obstante, fue solo hasta el 11 de agosto de 1813, cuando el recién nombrado presidente-dictador, Juan del Corral, declaró la Independencia absoluta de Antioquia, fecha que se instituyó como la oficial para celebrar este acontecimiento.

CONCLUSIONES

Se puede establecer, a partir de los archivos consultados, que los cabildos antioqueños mostraron una franca actitud fidelista, aunque la misma fue cambiando debido al curso de los hechos en España y en otros ámbitos de la monarquía. Bajo el liderazgo de personajes como José Manuel Restrepo, Juan del Corral y José Pardo, entre otros, así como la influencia del Cabildo de Cartagena y los sucesos de Quito, La Paz y Caracas, pronto se dieron pasos hacia el autonomismo y, desde 1813, hacia la independencia absoluta. A esto contribuyó de manera decisiva, la actitud de los funcionarios reales, en particular el virrey Amar y Borbón y el gobernador Ayala, quienes en un contexto revolucionario intentaron reforzar su dominio sobre los cabildos. Estos, desde muy temprano, se mostraron conscientes de que, ante el vacío de un poder central, dichos funcionarios perdían su legitimidad y por tanto, correspondía a los cabildos reasumir la soberanía.

El año 1810 fue clave en el tránsito del fidelismo a la autonomía. El detonante de este cambio fue la disolución de la Junta Central de Sevilla y la delegación de sus poderes gubernativos en el Consejo de Regencia. Fue entonces cuando la atmósfera que respiraban los neogranadinos se tornó agitada, desconcertante y febril. La premonición de que algo iba a pasar palpaba en el habla cotidiana y en los documentos oficiales. Y, en efecto, algo pasó. Después de los hechos en Santafé, los cabildos antioqueños asumieron la soberanía y decidieron formar un sistema de gobierno y defensa que les garantizara su autonomía frente a los santafereños. Fue la primera vez

59. AHA, Colonia, Gobernación de Antioquia, tomo 818, Doc. 12864, f. 97-106.

que se acuñó, en un documento oficial, el gentilicio “antioqueños” para referirse al conjunto de pobladores de toda la provincia, y como reflejo de este acto de conciencia, a través de su gobierno, se asumió, sin interferencias foráneas, el fomento de la agricultura, la minería, el comercio, la educación... En fin, los antioqueños empezaron a reconocerse como pueblo histórico y a diferenciarse de las demás provincias neogranadinas.

Fecha de recepción: 22 julio 2008

Fecha de aceptación: 21 mayo 2009

